



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 31 DE 2016 (16 DE AGOSTO)

#### **POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA AVENIDA PRADRILLA, TENDIENTES A GARANTIZAR LA MOVILIDAD DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

#### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales, especialmente las consagradas en los artículos 24 y artículo 315, Numeral 3º de la Constitución Política, y en especial, las determinadas en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en el numeral 3º del artículo 315, le otorga la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando "... el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público...".

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, establece como autoridad de tránsito a los alcaldes y organismos de tránsito de carácter municipal.

Que en concordancia, el artículo 6, Parágrafo Tercero, Inciso Segundo de la ley 769 de 2002, se faculta a los Alcaldes para que "...dentro de su respectiva jurisdicción...", puedan "...expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código....".

Que así mismo, en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, "**...Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos....**".

Que en el artículo 7 Inciso Tercero, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009, se establece que:"... Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción...", circunstancia en que se encuentra el Municipio de Chía, por cuanto posee en su planta, adscrita a la Secretaria de Movilidad Municipal, personal operativo cuya función es el control del tránsito.

Que en razón al aumento del volumen vehicular en el tramo correspondiente

desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, en calidad de vía arteria urbana principal de acceso al Municipio de Chía, se requiere tomar medidas de tránsito sobre la misma, para prevenir la accidentalidad, mitigar la congestión vehicular y disminuir los tiempos de recorrido.

Que se hace necesario restringir el tránsito de vehículos de carga con capacidad igual o mayor a Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas y de aquellos vehículos de carga extradimensionada y/o extrapesada, conforme la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, por la vía de orden Municipal denominada Avenida Pradilla exceptuando de esta restricción el tránsito de vehículos que por condiciones especiales de su carga requieren movilizarse por el tramo afectado. La cual se expondrá en la parte resolutive

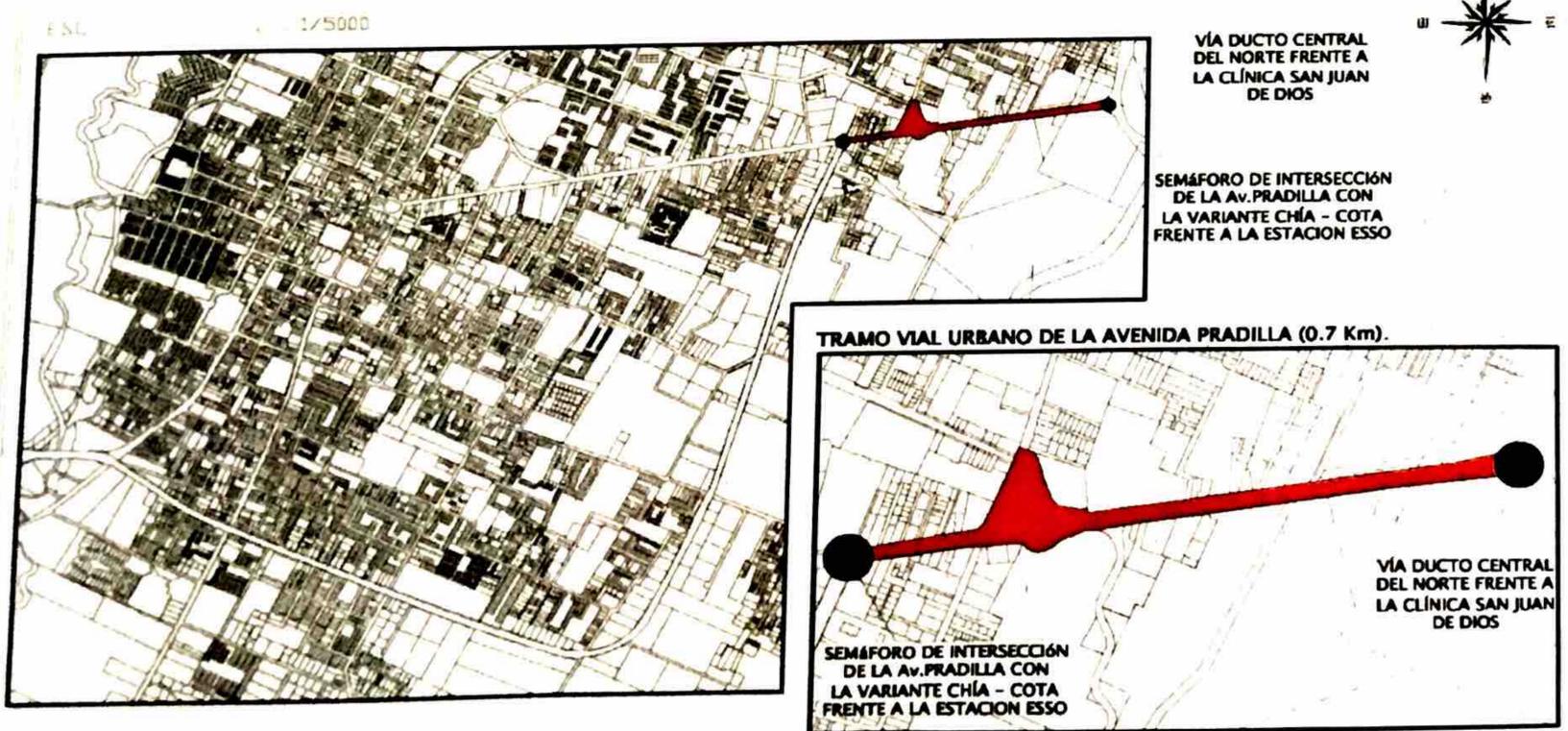
Que por demás, se hace necesario establecer una herramienta de respuesta, ágil, amplia y constante para la implementación de restricciones en las vías de jurisdicción del Municipio de Chía, en aplicación de las facultades otorgadas al Despacho del Alcalde Municipal, determinadas en la Ley 769 de 2002, en armonía y acorde con lo determinado en las normas nacionales, y en especial, con lo establecido en la Resolución Número 002307 de agosto 12 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte, a nivel nacional.

En merito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR en forma total, a partir del diecinueve (19) de Septiembre del presente año** desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa el flujo vehicular de los vehículos de carga de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o mas y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, dentro de los siguientes horarios:

RESTRICCIÓN PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.



**EL TRAMO VIAL URBANO DE LA AVENIDA PRADILLA**, comprendido entre el Semáforo de Intersección de la Avenida Pradilla con la Variante Chía - Cota a la altura a la Estacion de Servicio ESSO, y el Viaducto central del Norte a la altura de la antigua Clínica San Juan de Dios y Viceversa, el cual tiene una extensión aproximada de (0.7 Km.), **CONTARÁ CON RESTRICCIÓN PARCIAL PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS CON PESO O CARGA SUPERIOR A (3.4 TON)** de conformidad al Art. 1 del presente Decreto

**1.1. DE LUNES A VIERNES:**

- De 6:00 horas a 20:00 Horas

**1.2. SABADOS** Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- De 6:00 horas a 20:00 Horas

**1.3. DOMINGOS** Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- De 16:00 horas a 20:00 Horas

**PARAGRAFO.-** Con relación a los Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo, se adoptaran los horarios de restricción establecidas para las vías nacionales, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución Número 002307 de Agosto 12 de 2014, y demás normas reglamentarias acordes a la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, la Secretaria de Movilidad Municipal de Chía, a través del Personal Operativo a cargo, podrá restringir la movilización de cualquier tipo de vehículo e implementar planes de manejo de tránsito reversible, contraflujo, anillos viales, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se exceptúan de las restricciones señaladas en el artículo Primero y Segundo del presente decreto, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:

1. Periódico con ediciones del día
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y gas natural comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.
12. Vehículos de transporte o mixers, de bombeo, concreto, mortero, mezclas o compuestos de cemento, agregados necesarios para la construcción y obras.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las medidas operacionales de manejo del tránsito adoptadas por la Secretaría de Movilidad Municipal, deberán ser difundidas con al menos un (1) mes de anterioridad, por un medio de amplia circulación local o nacional y en la página Web de la autoridad de tránsito local o de la Alcaldía Municipal, salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comuníquese del contenido de las diferentes medidas adoptadas a la Dirección de Tránsito y Transportes de Cundinamarca, de la Policía Nacional, con el fin de coordinar las actividades tendientes a darle cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Deroga el Decreto 06 del 01 de febrero de 2016.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los dieciséis (16) día del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Dr. Jorge Iván de Castro Barón – Secretario de Movilidad  
Proyectó: Fausto Amaya – Profesional Especializado

